

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCVELICA



Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDP

Paucará, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDP de fecha 26 de febrero del 2024, mediante el cual se aprueba dar de baja los Bienes muebles patrimoniales por el causal de estado de excedencia, pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Paucará; Informe N° 004-2024-VQH-OP/MDP de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Patrimonio C.P.C. Victor Quispe Huaman, quien solicita Agendar a sesión de Concejo para dar de Baja los Bienes por causal que corresponda de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Informe N° 023-2024-UL-OA-GM-MDP/frsc de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Logística C.P.C. Fredy Roque Saavedra Contreras, Informe N° 0031-2024-OGA/MDP de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Administración C.P.C. Mayra Lizet Vila Huaman, quien remite para ser viable para baja de bienes muebles patrimoniales por el causal de estado de excedencia toda vez que los bienes que cuenta según relación; Opinión Legal N° 57-2024-MDP-OGAJ-JCAG de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Julio Cesar Ayala Gomez, mediante el cual concluye declara PROCEDENTE, la baja de bienes y muebles; Memorandum N° 150-2024-GM/MDP de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal Abog. Miguel Angel Sacaico Palacios, quien solicita agendar a sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma el patrimonio de las Municipalidades del Perú, de esta forma, en su Artículo 55°, ha establecido que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley(...).";

Que, el ARTICULO 1 REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES señala el objeto del Reglamento La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistemas Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar en Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado en el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa SNA. Asimismo, el artículo 48 señala como causal para la baja, literal j) SUSTRACION, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeo en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, a través del artículo 29 se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente: "49.1 La OCCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja. Asimismo, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales calificados por causal de excedencia y mediante informe sustenta la baja de dichos bienes por causal de excedencia y lo remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes;



<https://www.munipaucara.gob.pe>
alcaldiamdp@munipaucara.gob.pe

Plaza principal S/N Paucará
Acobamba - Huancavelica - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCVELICA



Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDP

ANEXO N° 1

N°	Codigo patrimonial	Denominacion	Detalle Tecnico				Estado de Conservacion	Cuenta Contable	Valor NEA	Baja Causal	Valor de Tasacion (S/)	Ubicación de
			Marca	Modelo	Color	Nro.de serie						
1	746441860003	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	112,50	UPS
2	746441860004	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	106,88	UPS
3	746441860005	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	106,88	UPS
4	746441860006	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	106,88	UPS
5	746441860007	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	106,88	UPS
6	746441860008	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
7	746441860009	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
8	746441860010	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
9	746441860011	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
10	746441860012	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	106,88	UPS
11	746441860013	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
12	746441860014	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
13	746441860015	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
14	746441860030	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	102,60	UPS
15	746441860031	ESTANTE DE METAL	ACIMMBA	S/M	GRIS	----	REGULAR	91050303		EXCEDENCIA	150,00	UPS
16	536495690001	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	150,00	UPS
17	536495690002	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	24,86	UPS
18	536495690003	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	24,86	UPS
19	536495690004	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	24,86	UPS
20	536495690006	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	24,86	UPS
21	536495690007	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	11,48	UPS
22	536495690008	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	24,86	UPS
23	536495690009	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	S/C	----	REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	25,25	UPS
							REGULAR	1503020202		EXCEDENCIA	40,00	UPS

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDP de fecha 26 de febrero del 2024, mediante el cual se aprueba dar de baja los Bienes muebles patrimoniales por el causal de estado de excedencia, pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-VQH-OP/MDP de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Patrimonio C.P.C. Victor Quispe Huaman, quien solicita Agendar a sesión de Concejo para dar de Baja los Bienes por causal que corresponda de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe N° 023-2024-UL-OA-GM-MDP/frsc de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Logística C.P.C. Fredy Roque Saavedra Contreras, Informe N° 0031-2024-OGA/MDP de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Administración C.P.C. Mayra Lizet Vila Huaman, quien remite para ser viable para baja de bienes muebles patrimoniales por el causal de estado de excedencia toda vez que los bienes que cuenta según relación;

Que, mediante Opinión Legal N° 57-2024-MDP-OGAJ-JCAG de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Julio Cesar Ayala Gomez, que en conclusión declara PROCEDENTE, la baja de bienes y muebles; Que, mediante Memorandum N° 150-2024-GM/MDP de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal Abog. Miguel Angel Sacaico Palacios, quién solicita agendar a sesión de concejo;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, numeral 13 del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones — ROF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja patrimonial-contable de veinte tres (23) bienes patrimoniales, por la causal de Excedencia, pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Paucará, donde las diferentes Oficinas Solicitan dar de baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, por tanto conforme a lo establecido en el inciso h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva N° 006-2021EF154.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; cuya relación de los bienes y sus características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al Informe N° 004-2024-VQH-OP/MDP de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Patrimonio y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y a la Oficina de Control Patrimonial, la exclusión del registro contable y patrimonial respectivamente, a los veinte tres (23) bienes patrimoniales dados de baja que se detallan en el Anexo N° 01, conforme lo establecido en el Artículo anterior, según sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución y a las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucará conforme se dispone, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Computación e Informática, la publicación de la presente Resolución y la relación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia, contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
Andrés Enriquez Nuñez
Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE



C.C.
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Unidad de Logística
Oficina de Control Patrimonial
Archivo



<https://www.munipaucara.gob.pe>
alcaldiamdp@munipaucara.gob.pe

Plaza principal S/N Paucará
Acobamba - Huancavelica - Perú